

Tema 8.—Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración parcelaria.—Su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Tramites necesarios para realizar la concentración.—Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9. El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación con otros Ministerios.

Tema 10. Organización Central del Servicio: Su constitución.—Delegaciones Provinciales del Servicio: Su constitución.—Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio: Situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos. Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de dicho Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, varón, con título español de Ingeniero Aeronáutico Superior.
- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1935.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

- El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
- Con las instancias se remitirá la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos hecho por giro postal o telegráfico. Asimismo, se acompañará expediente escolar comprensivo de las asignaturas cursadas en su carrera y calificaciones obtenidas en todas ellas y de cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- La Dirección General de Enseñanza facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.
- Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación y hoja de castigos del interesado.
- Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en este concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de los opositores admitidos al concurso-oposición y la de los excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, indicándose

lugar, día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación, publicándose, asimismo, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición.

Art. 5.º De acuerdo con lo indicado en el apartado e) del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico.

Los que resulten clasificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán los exámenes con arreglo al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Art. 6.º Terminados los exámenes, los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con la calificación obtenida en los mismos y con arreglo al número de plazas convocadas, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.

En caso de empate en las puntuaciones serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el hijo de militar profesional.
- En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Una vez seleccionados, los opositores serán relacionados por orden de puntuación, resultante ésta de la calificación obtenida en el examen más la valoración de méritos profesionales (debidamente acreditados), todo ello con arreglo al baremo que se expone en la Secretaría de la Dirección de Enseñanza, publicándose en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» relación definitiva de los que resulten seleccionados, nombrándoseles Caballeros-alumnos.

Art. 7.º Los opositores seleccionados deberán completar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

- Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado.
- Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Quienes, dentro del plazo indicado de treinta días, no presentaran su documentación, así como los que hubieran cometido cualquier falsedad en los documentos perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 8.º Los aspirantes Caballeros-alumnos que no tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o no sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de éstos, realizarán un periodo de formación militar de tres meses de duración, aproximadamente, en la Milicia Aérea Universitaria (Burgos), efectuando su presentación al Jefe de la misma el día 1 de junio de 1968.

Los que no efectúen su incorporación en la fecha fijada, sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Los que superen el periodo de formación militar a que se refiere el párrafo primero de este artículo, juntamente con los que ya tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o sean Oficiales o Suboficiales de alguno de éstos, serán promovidos a Alféreces-alumnos para realizar a continuación un curso de Organización Militar y Técnica de un mes de duración aproximadamente, en los Organismos del Ejército del Aire que se determinen.

En el caso de que todos los seleccionados en la oposición tuvieran ya realizada la Milicia Universitaria a que se refiere el párrafo anterior, serán promovidos directamente a Alféreces-alumnos, para realizar seguidamente el curso de Organización Militar y Técnica.

Los alumnos procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en cualquier momento volverán a sus Cuerpos, Escalas y situación militar con los empleos que poseyeran al presentarse a esta oposición.

Art. 9.º Finalizado con aprovechamiento el curso de Organización Militar y Técnica serán promovidos a Capatales del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en el escalafón por el orden que les corresponda según la puntuación final que se especifica en el artículo sexto, más la alcanzada en este curso.

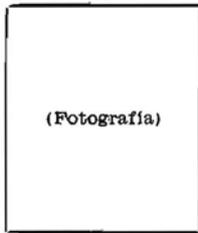
Art. 10. Por rígido precepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna distinta a la de su empleo como tal.

Art. 11. El personal militar realizará los viajes de ida y regreso para examinarse y el de incorporación de los seleccionados, en su caso, por cuenta del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 1968.

LACALLE

MODELO DE INSTANCIA



.....
 (Primer apellido)

 (Segundo apellido)

.....
 (Nombre)

Natural de, provincia de, nacido el de de 19....., con domicilio en, provincia de, calle o plaza de, número, hijo de y de

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el "Boletín Oficial del Estado" número de fecha de de 1968, para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 1.º de la convocatoria.
2. Es casado, viudo o soltero (1).
3. Se halla en posesión del título de Ingeniero Aeronáutico Superior o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de instancias (1).
4. Si es militar: Ejército al que pertenece Empleo Arma o Cuerpo Destino (1).
5. Si es civil:
 - Ha realizado el Servicio Militar (1).
 - Ha realizado la Milicia Universitaria (1).
 - Ejército en que lo ha efectuado: Empleo alcanzado (1).
 - Situación actual (1).

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

....., a de de 1968
 (Firma)

(1) Hágase constar lo que corresponda.

PROGRAMA DE INGRESO

- Control de la producción. Planificación.
- Planificación de la Industria Aeronáutica.
- Control de mantenimiento.
- Control de costes de fabricación.
- Servicios de revisión periódica y entretenimiento del material aéreo.
- Características económicas del transporte aéreo.
- Regulación del transporte aéreo.
- Longitudes necesarias de pistas (condiciones deducidas de los acuerdos internacionales).
- Características físicas de los aeródromos (reglamentación española e internacional).
- Vuelo inercial.
- Seguimiento de satélites.
- Ayudas a la navegación a larga distancia.
- Ayudas a la navegación a corta distancia y aterrizaje.
- Control del tráfico aéreo.
- Aeronavegabilidad.
- Normas relativas al vuelo.
- Actuaciones de los misiles.
- Problemas aerodinámicos de lanzamiento.
- Motores cohetes de propulsante líquido.
- Motores cohetes de propulsante sólido.
- Equipos e instalaciones a bordo de los aviones.

BIBLIOGRAFIA

- CNPI.—Planificación y control de la producción.
 CNPI.—Control de costes.
 «Air Transportation traffic and management», Wolfe.
 «The performance of civil aircraft», de F. B. Baker.
 «Aeropuertos», de López Pedraza.
 «Navigation inercial», de Carpentier.
 «Seguimiento de satélites», de Bautista.
 Manuales F. A. A.
 Normas O. A. C. I. (anexo 8).
 «Mathematical theory of rocket flight», de Newton.
 «Handbook of Astronautical Engineering», de Koell.
 «La propulsión par fusées», Barrera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso de méritos convocado por esta Corporación entre Jefes de Negociado para el ascenso a una plaza de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 65, del día 15 de marzo de 1968, se han publicado las bases de convocatoria y baremo del concurso de méritos convocado por esta Corporación entre Jefes de Negociado para el ascenso a una plaza de Subjefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo Provincial.

Las Instancias para tomar parte en el mismo deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocato-

ria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación, García de Paredes, 65, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde y debidamente reintegradas. Madrid, 27 de marzo de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.—1.708-A.

RESOLUCION del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia concurso de provisión de dos plazas de Maestros para educación normal en el Hogar Pignatelli, establecimiento dependiente de esta Corporación.

El Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial, por acuerdo adoptado el día 16 de marzo de 1968, convoca concurso para la provisión en propiedad de dos unidades de niños de educación normal en el Hogar Pignatelli, de Zaragoza.

Estas plazas podrán solicitarlas los Maestros (varones) que reúnan las condiciones que más adelante se señalan y tendrán, con independencia del sueldo del Estado, la indemnización que por casa-habitación corresponde a esta capital.

Los Maestros que deseen concursar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desenvolvimiento de la función docente, que se justificará mediante certificado de facultativo extendido en impreso oficial.

b) Pertenecer al escalafón del Magisterio nacional, que se acreditará mediante certificado oficial, o justificar documental-mente el tener las oposiciones de ingreso aprobadas.

c) Acreditar documental-mente haber aprobado las oposiciones de más de 10.000 habitantes.

d) Aportar cuantos méritos deseen los solicitantes, que deberán justificar.

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Escolar Primario (excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, plaza de España, número 2), y deberán ser presentadas en el Registro General del Palacio Provincial.

A la solicitud se acompañarán tres fotografías tamaño carnet y el documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, debidamente cotejada.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 30 de abril de 1968, a las trece horas.

Constituirán el Tribunal calificador los miembros del Consejo Escolar Primario, y para adoptar acuerdos válidos se necesitará, al menos, la mayoría de sus Vocales, no pudiendo abstenerse de votar.

El Tribunal, al calificar, podrá otorgar de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para merecer el aprobado.

Asimismo queda facultado el Tribunal para resolver cuantas incidencias se presenten.

El Consejo Escolar Primario elevará las propuestas al Ministerio, y los que resulten nombrados deberán tomar posesión al comienzo del curso escolar 1968-69. Los que no lo efectuaren se entenderá que renuncian a la plaza.

En lo no previsto anteriormente se aplicará la legislación vigente en la materia.

Zaragoza, 14 de marzo de 1968.—El Presidente.—1.719-A.

III. Otras disposiciones**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Productos Tensioactivos para Usos Industriales y Domésticos para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 230/1963 y el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 7/1968», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Productos Tensioactivos para Usos Industriales y Domésticos para la exacción de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse:

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1968.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 5 de marzo de 1968.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imposables dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de los productos comerciales que tienen como base, para su aplicación en limpieza, alguno de los cuerpos químicos que se indican en el anexo de la propuesta de la Comisión Mixta.